



SECRETARIA: Pasa a despacho de la señora Juez informando que se recibió en el Correo Institucional del Juzgado el día 10 de mayo de 2022, memorial por medio del cual el apoderado de la parte demandante (perezchicueabogado@hotmail.com), solicita la terminación por pago total de la obligación. Para proveer, **12 de mayo de 2022.**

Diana Olivares

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.730

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: Henry Orozco López.

Demandada: **Martha Inés Galindo Mejía**

Rad. No.: 761114003003-**2020-00194**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud de fecha 10 de mayo de 2022, obrante en anexo 21 del expediente digital, por medio del cual el mandatario judicial del extremo demandante, solicita se dé por terminado el proceso, por pago total de la obligación.

El despacho de acuerdo al artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación contenida en la Letra de cambio suscrita el 15 de abril de 2018.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto a través de apoderado judicial por **HENRY OROZCO LOPEZ**, identificado con C.C. No. 16.545.476, en contra de **MARTHA INES GALINDO**, identificada con C.C. No. 38.857.992, por PAGO TOTAL de la obligación contenida en Letra de cambio suscrita el 15 de abril de 2018.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte ejecutada **MARTHA INES GALINDO** identificada con C.C. No. 38.857.992, en las siguientes entidades bancarias: BANCO POPULAR, BANCO



SANTANDER, BANCO DE COLOMBIA, BANCO GANADERO, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO MEGABANCO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCAFÉ, DAVIVIENDA, CONAVI, AHORRAMÁS, COOMEVA, COLMENA y BANCO GRAN AHORRAR.

TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido al gerente de las entidades mencionadas en el numeral anterior, comunicando que se cancela la medida cautelar, en efecto, el Oficio No. 848 de fecha 1 de octubre de 2020. (anexo 10)

CUARTO: CANCELAR el embargo y secuestro de los derechos y/o de la cuota parte del bien inmueble de propiedad de la demandada **MARTHA INES GALINDO** identificada con C.C. No. 38.857.992, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria 373-27091 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga (Valle).

QUINTO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Buga (Valle)**, comunicando que se cancela la medida cautelar, en efecto, el Oficio No. 849 de fecha 1 de octubre del 2020, en consecuencia, la Anotación No. 6 inscrita en el Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. 373-27091. (anexo 11).

SEXTO: Sin lugar a condena por costas.

SÉPTIMO: SE ORDENA que la parte demandante realice la entrega de la letra de cambio base del presente proceso a la señora **MARTHA INES GALINDO**.

OCTAVO: ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros y el desglose del título valor a favor de la demandada, que se encuentra digitalizado.

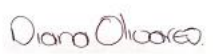
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. <u>066.</u>
El anterior auto se notifica hoy
<u>13 de mayo de 2022 a las 8:00 A.M.</u>

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaría

Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9aab4baa2ac0368f44ca19f8331091232bdea43ef8ca9e64aa5699679a0416c**
Documento generado en 12/05/2022 10:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>